



RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2011, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 690/2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 982/2008. (2011060321)

En el recurso contencioso-administrativo número 982 de 2008 interpuesto por la representación procesal de D. Pedro Pablo Morcillo Sánchez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de fecha 14 de marzo de 2008, dictada en el expediente n.º 06/0158/0043/06.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del Fallo de la sentencia n.º 690 de 21 de septiembre de 2010, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 982 de 2008, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor:

FALLO:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Pedro Pablo Morcillo Sánchez, contra la resolución de la Consejería de Agricultura de 14/03/2008 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, debiendo computarse de nuevo los plazos de ejecución, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas.”

Mérida, a 8 de febrero de 2011.

El Director General
de Infraestructuras e Industrias Agrarias,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA